

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3463/2025  
Fecha Resolución: 20/11/2025

## RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DE ORDENANZA-NOTIFICADOR/A (PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA) DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

Exp. Moad. 2025/OEP\_01/000008

## Antecedente de Hecho

**Primero.** Teniendo prevista la provisión en propiedad por concurso-oposición de 1 plaza de funcionario/a de carrera, ORDENANZA-NOTIFICADOR/A, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterno, Grupo AP, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución n.º 1393/2022 de 16 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 117 de 24 de mayo de 2022.

## Fundamentos de Derecho

En virtud del artículo 21.1.g de la Ley 7/19/5, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de las facultades que me han sido conferidas mediante Resolución de Alcaldía número 2063/2023 de fecha 20-06-2023,

## RESUELVO

**Primero:** Aprobar las Bases que a continuación del resuelto segundo se detallan, las cuales han de regir esta convocatoria, y ordenar su publicación en el tablón de anuncios en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sedemarchena.dipusevilla.es/>, web corporativa y Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se publicará anuncio en el BOJA y un extracto de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**Segundo:** Convocar las pruebas selectivas para la selección por concurso-oposición de 1 plaza de funcionario/a de carrera, ORDENANZA-NOTIFICADOR/A, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterno, Grupo AP, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución n.º 1393/2022 de 16 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 117 de 24 de mayo de 2022.

Código Seguro De Verificación	z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Hidalgo Romero	Firmado	20/11/2025 09:01:41
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	20/11/2025 08:52:56
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

**BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE 1 ORDENANZA-NOTIFICADOR/A (PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA).**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1. Es objeto de las presentes Bases la provisión en propiedad de 1 plaza de funcionario/a de carrera, ORDENANZA-NOTIFICADOR/A, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterno, Grupo AP, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución n.º 1393/2022 de 16 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 117 de 24 de mayo de 2022.

Denominación de la Plaza	ORDENANZA-NOTIFICADOR/A
Tipo	FUNCIONARIO DE CARRERA
Escala	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Grupo, subgrupo	E
Complemento de destino	10
N.º de plazas	1
O.E.P. publicada en B.O.P.	2022 (B.O.P. n.º 117 DE FECHA 24/05/2022)
Funciones encomendadas	Las que se describen en la base 1.2.
Sistema de Selección	CONCURSO-OPOSICIÓN
Titulación Exigida	Las indicadas en la base 3.1 e)
Derechos de examen	19,50 €

**1.2. Funciones encomendadas:**

- Controlar el acceso a las dependencias municipales, atendiendo y orientando en primera instancia a las personas que acudan a las mismas.
- Atender el teléfono.
- Realizar las notificaciones y demás comunicaciones que realice el Ayuntamiento a los ciudadanos, empresas, instituciones y similares.
- Realizar diligencias respecto a las notificaciones infructuosas de actos administrativos.
- Distribuir la correspondencia interior, así como los expedientes y demás documentación que se le encomiende.
- Custodiar, si procede, las dependencias municipales, la apertura y cierre de las oficinas y controlar la permanencia del público en las mismas.
- Trasladar material y pequeño mobiliario y ejecutar el resto de tareas de apoyo logístico.
- Escanear documentación, encuadernación.
- Hacer fotocopias, así como encargarse de su distribución.
- Distribuir todo tipo de material o documentación ya sea para cualquier dependencia municipal y órgano externo.
- Preparar las instalaciones para reuniones u otro tipo de actividad colectiva, asistiendo en ocasiones a éstas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Mar Hidalgo Romero	Firmado	20/11/2025 09:01:41	
	Joaquín Sánchez Baco	Firmado	20/11/2025 08:52:56	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/18	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==</a>			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

- Controlar las llaves, apertura y cierre del edificio, así como puertas y ventanas del mismo.
- Prestar, en su caso, servicios adecuados a la naturaleza de sus funciones en archivos, bibliotecas, almacenes, etc.
- Cualesquiera otros cometidos atribuidos por la Alcaldía o Concejales en quien delegue relacionada con las funciones de la plaza convocada.

**SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.**

El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus Anexos correspondientes, y en su defecto por lo establecido en:

- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española de 1978. Y demás legislación aplicable y las presentes Bases.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

**3.1.** Para poder participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones vigentes:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos,
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado

<b>Código Seguro De Verificación</b>	z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Mar Hidalgo Romero	Firmado	20/11/2025 09:01:41
	Joaquín Sánchez Baco	Firmado	20/11/2025 08:52:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e. Poseer la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

Estar en posesión de Certificado de Escolaridad o titulación equivalente a la misma.

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con carácter general (títulos oficiales y extranjeros debidamente legalizados y homologados), debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el Título antes de que termine el plazo de presentación de instancias deberá presentar Certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- f. Haber abonado la tasa correspondiente.

3.2. Todos estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como funcionario de carrera.

**CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

4.1. Las solicitudes de participación en la presente convocatoria así como la documentación requerida para ser admitidos/as y que acredite los méritos y formación, se presentarán conforme al modelo previsto en el Anexo II (Declaración Responsable) y Anexo III (Autobaremación), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento junto con la documentación correspondiente, **en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.**

Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>), en el Procedimiento ORDENANZA o en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Junto al Anexo II y Anexo III, debidamente cumplimentados se habrá de presentar la acreditación del pago de las Tasas por derecho de examen por importe de 19,50 €, que se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Marchena IBAN ES88 2103 0716 9000 6000 0045, en el que hará constar nombre, D.N.I y plaza o puesto al que opta.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) se constate abono de mayor cuantía a la exigida en las presentes bases o se abone fuera de plazo.

Código Seguro De Verificación	z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Hidalgo Romero	Firmado	20/11/2025 09:01:41
	Joaquín Sánchez Baco	Firmado	20/11/2025 08:52:56
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

**4.3.** Asimismo, junto a la solicitud se deberá incorporar el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero y documentación que acredite la titulación exigida para la participación en el presente proceso selectivo.

Además, se deberá incorporar la documentación acreditativa de los méritos alegados en el Anexo III (Autobaremo).

**4.4.** Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sedemarchena.dipusevilla.es/>. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**4.5.** Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse y a su publicación en Boletines Oficiales, Tablón de Anuncios, Web Municipal, y en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo.

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. A tal efecto, los titulares de datos personales podrán consultar la política de privacidad y protección de datos y ser informados de sus derechos en la siguiente dirección electrónica: <https://www.marchena.es/index.php/registro-de-actividades-de-tratamiento>

**4.6.** El solo hecho de presentar instancias tomando parte en la convocatoria supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma y constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases.

**4.7.** La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Anexo II (Declaración responsable)
- Anexo III (Autobaremo)
- D.N.I.
- Titulaciones académicas.
- Cursos de formación.
- Certificados de servicios prestados, actas de toma de posesión, contratos de trabajo, etc.
- Vida laboral.
- Certificados de exámenes aprobados.

**QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

**5.1.** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación del listado provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanar

<b>Código Seguro De Verificación</b>	z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Mar Hidalgo Romero	Firmado	20/11/2025 09:01:41	
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	20/11/2025 08:52:56	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/18	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==</a>			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en la Web Municipal.

5.2. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

En caso de no presentarse ninguna alegación, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo y dicha lista quedará elevada a definitiva.

5.3. Vistas las alegaciones presentadas, se procederá a dictar Resolución con la relación definitiva de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sedemarchena.dipusevilla.es/>. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal de Selección.

5.4. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedemarchena.dipusevilla.es/>. En este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedemarchena.dipusevilla.es/>, con 48 horas, al menos, de antelación al comienzo de este.

5.5. Cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena <https://sedemarchena.dipusevilla.es/>, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

5.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión.

**SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

6.1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. A tal efecto podrá requerirse la asistencia de funcionarios de carrera de otras administraciones. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente/a y tres vocales, así como de un Secretario/a que levantará Acta de las sesiones de este órgano colegiado. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente si no se hallan presente al menos tres de sus miembros y siempre que asistan la Presidencia y Secretaría del mismo.

Conforme señala el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el número de miembros del Tribunal será de cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

Código Seguro De Verificación	z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Hidalgo Romero	Firmado	20/11/2025 09:01:41
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	20/11/2025 08:52:56
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==</a>		



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

**6.3.** El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que considere necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

**6.4.** El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

**6.5.** La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**6.6.** Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas, incluido la fijación de distintas sedes para la realización de los ejercicios y cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del Proceso Selectivo. Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes Bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

Si el Tribunal, en cualquier momento, tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a las plazas objeto de la convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado/a, propondrá al Órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

**6.7.** Todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

**SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de oposición, a través de la realización de cuatro ejercicios y una fase concurso de méritos previa a la fase de oposición. La puntuación máxima del procedimiento de selección será de **10 puntos**.

No serán objeto de baremación los méritos aportados por aquellas personas aspirantes que no hubieren superado los tres ejercicios de la fase de oposición.

**7.1. FASE OPOSICIÓN**

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase de oposición será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de cuatro ejercicios de aptitud obligatorios que se indican a continuación y que tendrán carácter eliminatorio. Será valorada con un máximo de **6 puntos**.

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, en relación con las materias integradas en el programa que figura en el Anexo I (PARTE I. ORGANIZACIÓN PÚBLICA Y DERECHO ADMINISTRATIVO/NOTIFICACIONES) de las presentes bases. Igualmente se incluirán 5 preguntas de reserva que únicamente surtirán efectos en caso de anulación de alguna de las 50 preguntas principales, por orden de numeración.

Tendrá una duración máxima de setenta minutos. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,04 puntos. Las preguntas no contestadas no puntuarán ni penalizarán y las contestadas erróneamente restará 0,01333 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Mar Hidalgo Romero	Firmado	20/11/2025 09:01:41
	Joaquín Sánchez Baco	Firmado	20/11/2025 08:52:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==</a>		



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de **2 puntos**. La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

No obstante lo anterior, el Tribunal Calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los/as participantes, del número de aciertos netos, es decir, aciertos menos número de errores dividido entre tres, necesario para superar el ejercicio.

**SEGUNDO EJERCICIO:** La realización de este ejercicio práctico de la fase de oposición tendrá como objetivo comprobar la preparación de los aspirantes en relación al puesto de trabajo a desempeñar, es decir, comprobar el nivel de capacitación de los/as aspirantes y valorar si tiene las competencias y formación general necesaria para la práctica profesional.

Consistirá en el desarrollo práctico por escrito de uno o varios ejercicios prácticos o contestar de forma legible, aquellas cuestiones que determine el tribunal con anterioridad al mismo (hasta un máximo de diez), durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, relacionada directamente con las funciones a las plazas convocadas, así como relacionadas con las materias comprendidas en el Anexo I (PARTE I. ORGANIZACIÓN PÚBLICA Y DERECHO ADMINISTRATIVO/NOTIFICACIONES) de las presentes bases. En este ejercicio se valorará la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita, al igual que el conocimiento de los temas, el nivel de formación general, la composición gramatical, claridad de exposición, la capacidad de resumen y síntesis. No se admitirán abreviaturas en la redacción del ejercicio por parte de los aspirantes

La caligrafía de los aspirantes al realizar el ejercicio debe ser legible. En el caso de que la misma fuera ilegible, el Tribunal valorará la pregunta concreta o ejercicio con cero puntos.

Se calificará de **0 a 2 puntos**. La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales. Para su realización no se podrá consultar textos legales.

No obstante lo anterior, el Tribunal Calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los/as participantes, la calificación a obtener para superar el ejercicio. Asimismo, la posibilidad de que los errores en las respuestas puedan tener una valoración negativa o la penalización de preguntas en blanco se determinará también por el tribunal con anterioridad a la realización de la prueba.

**TERCER EJERCICIO:** La realización del siguiente ejercicio práctico de la fase de oposición tendrá como objetivo comprobar lo conocimientos en ofimática y administración electrónica, es decir, comprobar el nivel de capacitación de los/as aspirantes y valorar si tiene las competencias necesarias en la utilización de programas de ofimática para la gestión de bases de datos, la tramitación de documentos y otras tareas administrativas, utilizando las herramientas/aplicaciones informáticas propias de su oficio.

Consistirá en el desarrollo práctico de ofimática y/o administración electrónica, mediante herramientas y/o aplicaciones informáticas, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, de una o varias pruebas prácticas que planteará el Tribunal, relacionada directamente con las funciones a las plazas convocadas y relacionadas con las materias comprendidas en el Anexo I (PARTE II. OFIMÁTICA, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y CORRESPONDENCIA) de las presentes bases. Este ejercicio se valorará a través de un conjunto de criterios técnicos, valorándose el grado de complejidad, autonomía y habilidad necesarias del candidato/a para desarrollar el ejercicio práctico.

Se calificará de **0 a 1 puntos**. La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

Código Seguro De Verificación	z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Hidalgo Romero	Firmado	20/11/2025 09:01:41	
	Joaquín Sánchez Baco	Firmado	20/11/2025 08:52:56	
Observaciones		Página	8/18	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==</a>			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

No obstante lo anterior, el Tribunal Calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los/as participantes, la calificación a obtener para superar el ejercicio.

**CUARTO EJERCICIO:** Consistirá en una entrevista curricular en la que el Tribunal podrá interrogar a los participantes sobre su experiencia y méritos en relación a las funciones propias a desempeñar.

Se tendrá en cuenta aquellos méritos y capacidades que no hayan sido susceptibles de ser valorados en la fase de concurso.

El tercer ejercicio tendrá una duración máxima aproximada de 15 minutos y se calificará de **0 a 1 punto**.

El temario que regula las materias propias de las presentes bases, se contiene en el Anexo I de las mismas.

**7.2. FASE CONCURSO:** Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con la valoración de los siguientes méritos, con una puntuación de **4 puntos**.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.

<b>A) Experiencia: hasta un máximo de 2 puntos:</b>	
1. Por haber prestado servicios como ORDENANZA-NOTIFICADOR/A en la Administración Local.	0,0465116 puntos por mes o fracción superior a 15 días.
2. Por haber prestado servicios como ORDENANZA-NOTIFICADOR/A en cualquier otra Administración Pública.	0,02322558 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional o contratación laboral.

La prestación de servicios mediante relación funcional o contratación laboral en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en el que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante copias de los contratos o cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado. Además, en todo caso será necesario aportar informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad social.

<b>B) Formación, hasta un máximo de 1,50 puntos:</b>	
1. Por poseer estudios de nivel superior adicional al exigido como título de acceso en la convocatoria. Solo será objeto de valoración un solo título. No será objeto de valoración la titulación exigida como requisito para acceder a la misma.	1 puntos.

Código Seguro De Verificación	z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Hidalgo Romero		Firmado	20/11/2025 09:01:41
	Joaquín Sanchez Baco		Firmado	20/11/2025 08:52:56
Observaciones			Página	9/18
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==</a>			





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

2. Por cada hora de curso/jornada relacionado con las materias previstas en el Anexo I de las bases. Queda al criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.	Hasta un máximo de 1,50 punto - Cursos de menos de 10 horas no se valorarán. - Cursos de 11 a 19 horas: 0,030 puntos. - Cursos de 20 a 39 horas: 0,065 puntos. - Cursos de 40 a 99 horas: 0,125 puntos. - Cursos de 100 a 299 horas: 0,25 puntos.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La titulación académica, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Los cursos/jornadas de formación se acreditarán mediante copia del diploma o certificado acreditativo de aprovechamiento o asistencia. En estos deberán figurar la duración, no valorándose en caso de que no aparezca el número de horas. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados e impartidos por Instituciones Públicas, siempre que tengan relación directa con el puesto a ocupar. No serán objeto de valoración todos aquellos cursos de formación cuya antigüedad exceda de 5 años, tomando como referencia la fecha de fin para el cómputo de este plazo la de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

<b>C) Exámenes aprobados, hasta un máximo de 0,50 puntos:</b>	
1. Por cada ejercicio teórico o práctico aprobado correspondiente a procedimientos selectivos como Ordenanza, Ordenanza-Notificador, convocados por una Administración Pública.	0,25 puntos por examen aprobado.

La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará preferentemente, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

**OCTAVA.- Calificación.**

**8.1.** La puntuación final será aquella obtenida de aplicar la suma de todas las notas obtenidas en fase de oposición más la puntuación del concurso.

**8.2.** En caso de empate en la puntuación, y a efectos de establecer el orden de los aspirantes en el proceso selectivo, se dirimirá de la siguiente manera y prelación:

- La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- La mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Mar Hidalgo Romero	Firmado	20/11/2025 09:01:41
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	20/11/2025 08:52:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==</a>		



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

- En caso de persistir el empate, se realizará sorteo público.

**NOVENA.- Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.**

**9.1.** Una vez finalizado el proceso selectivo, se hará pública la relación de aspirantes aprobados por el orden de puntuación alcanzada, sumadas las puntuaciones de oposición y la puntuación del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de ellos y expresión de la puntuación definitiva.

**9.2.** El orden de prelación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. La publicación tendrá lugar por espacio de diez días hábiles, al objeto de que, por los interesados se formulen las alegaciones que estimen convenientes. Las alegaciones serán resueltas por el Tribunal, quien elevará a definitiva la relación de candidatos, lo cual se producirá automáticamente en el supuesto de que no se presentara alegación alguna en el plazo indicado. Posteriormente, elevará al Órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante para su nombramiento como funcionario/a de carrera.

**9.3.** El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario/a de un número superior al de la plaza convocada.

**9.4.** El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, mediante certificados y/o títulos originales para su cotejo, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique la propuesta del aspirante para su nombramiento, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

**9.5.** Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**9.6.** Los que tuvieran las condiciones de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

**9.7.** La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía o Concejal Delegado a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, en el término de un mes a contar desde la expiración del plazo de los 20 días hábiles indicados anteriormente.

**9.8.** El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedemarchena.dipusevilla.es/>. Una vez publicado el nombramiento de funcionario/a, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes. Asimismo, se pondrá en conocimiento del registro de personal correspondiente a los efectos que procedan.

**DÉCIMA.- Incompatibilidades.**

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

**UNDÉCIMA.- Incidencias.**

**11.1.** Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**11.2.** Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las

Código Seguro De Verificación	z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Hidalgo Romero	Firmado	20/11/2025 09:01:41
	Joaquín Sánchez Baco	Firmado	20/11/2025 08:52:56
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

**11.3.** En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ANEXO I**

**TEMARIO ORDENANZA-NOTIFICADOR/A (PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA)**

**PARTE I: ORGANIZACIÓN PÚBLICA Y DERECHO ADMINISTRATIVO/NOTIFICACIONES.**

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978: estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías.

**Tema 2.-** La Constitución Española de 1978: El Estado español como Estado compuesto. La organización territorial del Estado.

**Tema 3.-** El Municipio: Concepto y elementos. Organización municipal. Competencias.

**Tema 4.-** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios.

**Tema 5.-** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clases. Derechos y deberes.

**Tema 6.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación. Interesado en el procedimiento administrativo y representación. Derecho de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de realicacionarse electrónicamente con las Admnsitraciones Públicas. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesado al procedimiento administrativo. Términos y plazos.

**Tema 7.-** Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública. Atención, acogida e información al ciudadano. Los diferentes tipos de comunicación. Respuestas ante situaciones conflictivas con los ciudadanos.

**Tema 8.-** La Notificación del acto administrativo.

**Tema 9.-** Atención e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad. Registro de documentos. Clases y sistemas de registro. Informatización del registro. Formación documental de los expedientes. Ordenación de los documentos dentro del expediente. Archivo de documentos. Clases y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Mar Hidalgo Romero	Firmado	20/11/2025 09:01:41
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	20/11/2025 08:52:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==</a>		



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

sistema de archivo. Aplicación de nuevas tecnologías.

**Tema 10.-** El municipio de Marchena. Características geográficas, demográficas, sociales, culturales y económicas, Composición institucional. Servicios municipales. Territorio, infraestructuras locales. Ordenanzas y Reglamentos del municipio de Marchena.

**Tema 11.-** Callejero de Marchena (Sevilla).

## PARTE II: OFIMÁTICA, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y CORRESPONDENCIA.

**Tema 12.-** Herramientas ofimáticas de Código Abierto (LibreOffice): Writer, el procesador de textos; Calc, la hoja de cálculos; Impress, el editor de presentaciones; Base, base de datos e interfaz con otras bases de datos. Correo electrónico.

**Tema 13.-** La Sede Electrónica. Portal de Internet. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Actuación administrativa automatizada. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada.

**Tema 14.-** Las Plataformas de la Administración Local. Funcionamiento y trámites a realizar a través de las mismas. MOAD, Portafirma Diputación.

**Tema 15.-** Plataforma de correos, gestión de correspondencia diaria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Mar Hidalgo Romero	Firmado	20/11/2025 09:01:41	
	Joaquín Sánchez Baco	Firmado	20/11/2025 08:52:56	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/18	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==</a>			

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES**ANEXO II****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE 1 ORDENANZA-NOTIFICADOR/A (PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA).**

NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_ D.N.I.:

\_\_\_\_\_ DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

MUNICIPIO \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_

TELÉFONO/S \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

**Primero.-** No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**Segundo.-** No padecer enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

**Tercero.-** Que, reuniendo todos los requisitos exigidos, acepta íntegramente las bases publicadas por las que se regirá la convocatoria y, en consecuencia,

**SOLICITA** ser admitido/a en el procedimiento de selección por concurso-oposición de 1 plaza de ORDENANZA-NOTIFICADOR/A (Personal Funcionario de Carrera).

En Marchena, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

El/la solicitante

Código Seguro De Verificación	z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Hidalgo Romero	Firmado	20/11/2025 09:01:41
	Joaquín Sánchez Baco	Firmado	20/11/2025 08:52:56
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

**ANEXO III**

**AUTOBAREMO PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE 1 ORDENANZA-NOTIFICADOR/A (PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA).**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>
<b>D.N.I.:</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>
<b>MUNICIPIO: C.P.:</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>
<b>TELÉFONO:</b>

**A) Experiencia (hasta un máximo 2 puntos)**

1. Por haber prestado servicios como ORDENANZA-NOTIFICADOR/A en la Administración Local.

N.º DO C	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	Administración local (ESPECIFICAR ADMINISTRACIÓN Y FECHAS)	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
A.1.1				
A.1.2				
A.1.3				
A.1.4				
A.1.5				
A.1..				
<b>TOTAL VALORACIÓN (A.1):</b>				

2. Por haber prestado servicios como ORDENANZA-NOTIFICADOR/A en cualquier otra Administración Pública.

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	Otras administraciones públicas (ESPECIFICAR ADMINISTRACIÓN Y FECHAS)	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
A.2.1				
A.2.2				

<b>Código Seguro De Verificación</b>	z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Mar Hidalgo Romero	Firmado	20/11/2025 09:01:41
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	20/11/2025 08:52:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

A.2.3				
A.2.4				
A.2.5				
A.2...				
<b>TOTAL VALORACIÓN (A.2):</b>				

**B) Formación (hasta un máximo 1,50 puntos) se puede obtener bien por la opción 1 y/o opción 2 o por ambas.**

1. Por poseer estudios de nivel superior adicional al exigido como título de acceso en la convocatoria. Solo será objeto de valoración un solo título. No será objeto de valoración la titulación exigida como requisito para acceder a la misma.

(máximo 1 punto)

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	Título de nivel superior adicional al exigido (ESPECIFICAR CENTRO Y FECHA)	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
B.1				

2. Por cada hora de curso/jornada relacionado con las materias previstas en el Anexo I de las bases. Queda al criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

(máximo 1,50 puntos)

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	DENOMINACIÓN CURSO/JORNADA	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	N.º HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
B.2.1						
B.2.2						
B.2.3						
B.2.4						
B.2.5						
B.2.6						
B.2.7						
B.2.8						
B.2.9						
B.2...						
<b>TOTAL VALORACIÓN (B.2):</b>						

<b>Código Seguro De Verificación</b>	z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Mar Hidalgo Romero	Firmado	20/11/2025 09:01:41
	Joaquín Sánchez Baco	Firmado	20/11/2025 08:52:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

**C) Exámenes aprobados (hasta un máximo 0,50 puntos)**

1. Por cada ejercicio teórico o práctico aprobado correspondiente a procedimientos selectivos como Ordenanza, Ordenanza-Notificador, convocados por una Administración Pública.

(máximo 0,50 punto)

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	Ejercicios aprobados teóricos-prácticos (ESPECIFICAR ADMINISTRACIÓN Y FECHA)	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
C.1.1				
C.1.2				
<b>TOTAL VALORACIÓN (C.1):</b>				

**PUNTUACIÓN TOTAL DEL ASPIRANTE**

PUNTUACIÓN TOTAL DEL ASPIRANTE	A RELLENAR POR EL ASPIRANTE	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN
<b>A) EXPERIENCIA (A1+A2) (máximo 2 puntos)</b>		
<b>B) FORMACIÓN (B1+B2) (máximo 1,5 puntos)</b>		
<b>C) EXÁMENES APROBADOS (C1) (máximo 0,5 puntos)</b>		
<b>TOTAL PUNTUACIÓN (máximo 4 puntos)</b>		

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Anexo II (Declaración responsable)
- Anexo III (Autobaremo)
- D.N.I.
- Titulaciones académicas.
- Cursos de formación.
- Certificados de servicios prestados, actas de tomas de posesión, contratos de trabajo, etc.
- Vida laboral.
- Certificados de exámenes aprobados.

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja \_\_\_\_ de \_\_\_\_».

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

RESPONSABLE Ayuntamiento de Marchena.

FINALIDAD PRINCIPAL Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

LEGITIMACIÓN: La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1

Código Seguro De Verificación	z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Hidalgo Romero	Firmado	20/11/2025 09:01:41
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	20/11/2025 08:52:56
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

**DESTINATARIOS** Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

**DERECHOS** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

En Marchena, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

**El/la solicitante**

*EL CONCEJAL DELEGADO  
DE RECURSOS HUMANOS*

*TOMA DE RAZÓN,  
LA SECRETARIA ACCIDENTAL*

FDO. JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

FDO. MARÍA DEL MAR HIDALGO ROMERO

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==	Firmado	20/11/2025 09:01:41
Firmado Por Maria Del Mar Hidalgo Romero	Firmado	20/11/2025 08:52:56
Joaquin Sanchez Baco		
Observaciones	Página	18/18
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z6ZP74evG01bYGUDToKS5g==</a>	

